CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. MAT- SASI-001-2026
(marzo 18 de 2026)

OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER** **Nit. 890.206.696-0** **Representado Legalmente por:** **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ** **C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga** **Alcaldesa Municipal**
CONTRATISTA:	**CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMÉRICA S.A.S** **Nit. 900.840.921-7** **Representado Legalmente por:** **FREDY ACEVEDO CAMACHO** **C.C. No 96.188.558**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($156.119.859)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos a saber, **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.537.960 de Bucaramanga, en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de **MATANZA - SANTANDER**, identificado con el Nit. 890.206.696-0, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley, así mismo, se encuentra facultado para ordenar gastos y contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º lit.b); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMÉRICA S.A.S,** sociedad identificada con el NIT 900.840.921-7representada legalmente por **FREDY ACEVEDO CAMACHO** identificada con C.C. 96.188.558, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i)** Que **EL MUNICIPIO** de **MATANZA – SANTANDER**, es una entidad pública que trabaja con responsabilidad social, por medio de trabajo honesto, transparente y consecuente con las necesidades de la comunidad en general del MUNICIPIO, en busca del desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, **ii)** Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es prestar el servicio de transporte escolar de los estudiantes del municipio, **iii)** Que, **EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **iv)** Que, la oferta del proponente CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S identificada con Nit: 900.840.921-7, resultó como adjudicataria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-001-2026. v)** Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-001-2026. vi)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **vii)** Que, por medio de la **Resolución No.085 de marzo 12 de 2026,** la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del suministro, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Entidad Estatal contratante	**MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER**
Contratista	**CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S identificada con Nit: 900.840.921-7**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

Cláusula 2 – Objeto del contrato: El objeto del contrato es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER",** los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato se encuentran establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo así:

1	SIANAI-PLAZUELA COL. TECNUPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIONUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	6	DIA	$ 534.000
2	LIBANO SAN ANA COL TECNUSPAZ VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIONUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	13	DIA	$ 533.110
3	SANTA MARATA - FILO COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIONUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	8	DIA	$ 533.110
4	ALTO BRAVO - COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIONUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	14	DIA	$ 533.110
5	VERDEDA SAN ISIDRO LA CUCHILLA VERERDA VEGA GRANDE COLEGIO LISCANO FLOREZ Y VICEVERZA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	22	DIA	$ 580.410
6	VEREDA SAN ACARLOS - VEREDA LA CAPILLA- VEREDA LA VEGA GRANDE. COLEGIO LIZCANO FLORES Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	36	DIA	$ 634.700
7	VEREDA EL AVENADILLO COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	39	DIA	$ 625.800
8	SAN MARCOS MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MECEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	26	DIA	$ 572.400
9	GUAMAL-MATANZA COLEGIO INTGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	5	DIA	$ 433.560
10	LAS OVEJERAS-MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	23	DIA	$ 534.000
11	SECTOR LA CAPILLA MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MECEDES	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	23	DIA	$ 565.150
12	BULACARE-MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	16	DIA	$ 565.150

A. Condiciones técnicas que se exigirá para las empresas habilitadas en el servicio de transporte terrestre automotor especial

De acuerdo al Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, serán los siguientes requisitos:

1. **Tiempo de uso de los vehículos.**

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo 1°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

2. **Colores y distintivos.**

A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa.

Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo.

Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.

Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular.

Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.

3. **Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte**.

(art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1. del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

4. **Seguros**:

De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

4.1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

4.2. riesgos: Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto al pago de la prima, Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

En cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

5. **Equipos**:

Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

Capacidad del vehículo. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el - Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

6. **Deberá contar con la capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial**,De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 478 de 2021.

7. **Contar con la tarjeta de operación vigente** expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del artículo 48 del Decreto 348 de 2015.

8. **Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial** que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el numeral 2, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

 Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar".

9. **Para el caso de los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados**, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (Art. 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015).

10. **Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar.** Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar. (Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y Articulo 37 decreto 431 de 2017).

11. **Protección a los estudiantes**. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

 El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

12. **En el evento en que el contratista (Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial)** pretenda hacer uso de convenios de colaboración empresarial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($156.119.859).** El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al número de días de servicio prestado, previa suscripción y/o certificación de entrega de la totalidad de elementos requeridos dentro de la ejecución del contrato, suscrita por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Municipal. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.. **Parágrafo 1**. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las mismas y la entrega de los materiales cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.9)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así, como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo y Cronograma del contrato:** El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección abreviada, será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** previos los requisitos de suscripción y legalización**,** previos los requisitos de suscripción y legalización. **Cláusula 7 – Derechos del Contratista: 7.1).** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:**

1) Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las rutas adjudicadas, en los días y horas previstas para ello, de acuerdo a la necesidad del servicio por parte de la institución educativa.
2) Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de transporte escolar especialmente las señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002 nuevo código de tránsito, Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 431 de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen;

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

3) Mantener vigentes los seguros contractuales y de responsabilidad civil extracontractual, contemplados en el Decreto 431 de 2017.
4) Garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases;
5) Garantizar que los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte escolar cumplan con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 de 2017 y demás normas que regulan la materia.
6) Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los alumnos en los paraderos determinados, atendiendo las normas de circulación del Municipio;
7) No transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, al monitor, al personal docente o administrativo de la Dirección de Núcleo que haya sido autorizado a través del supervisor;
8) Destinar para el caso de relevos, vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido;
9) En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores (en caso de que el contratista sea una empresa de transporte);
10) Prestar el servicio con operarios que porten la documentación que les habilite para conducir el vehículo a su cargo, afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARP) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como adjudicataria del contrato o como integrante de una Unión temporal, consorcio o asociación entre empresas, con buena presentación personal e identificados con el respectivo carnet de la empresa
11) Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (7vantel, celulares o radio), entre la empresa y todos los vehículos del programa de Transporte escolar; Cada vehículo debe contar con un conductor y una monitoria o auxiliar en cada recorrido;
12) Tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 431 de 2017, artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.
13) Transitar a velocidades inferiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
14) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.(ESTOS DOCUMENTOS SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO);
15) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto en condiciones de uso, gato, extintor vigente con carga, señales preventivas, etc., de acuerdo con las exigencias reglamentarias;
16) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y dar aplicabilidad a los protocolos para la prevención del contagio de covid-19 conforme a la resolución No. 777 y su anexo técnico.
17) Garantizar el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio;
18) Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería;
19) Permitir a la supervisión las mediciones aleatorias al personal de conductores para detectar si se presentan niveles de embriaguez y en tal caso, retirarlos del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación de la empresa. En todo caso si la detección es realizada por personal de algún organismo de tránsito se aplicarán las medidas contractuales específicamente señaladas;
20) Brindar por parte de los conductores y los actores del sistema (Coordinadores de transporte de la Institución educativa, Coordinadores del supervisor, supervisor, padres estudiantes y monitores) y demás funcionarios un trato cordial y respetuoso;

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

21) Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras;
22) Informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo, en caso de presentarse lluvias o desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan en paso de vehículos y causen retraso en el cumplimiento normal del horario escolar.
23) Proveer el remplazo del conductor del vehículo con otro de las mismas o mejores características ofertadas, en caso de que se presente eventualmente y de manera inesperada una falla mecánica de cualquier vehículo, que retrase el incumplimiento del horario escolar de los estudiantes que se transportan en él.
24) Prever el remplazo del conductor o conductores, o auxiliar(es) de los vehículos que por enfermedad u otra calamidad le impida la prestación del servicio, informando en todo caso al contratante, (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinador).
25) Proveer de manera inmediata de otro vehículo en caso de que se presente, desperfecto o fallas en vehículos, caso fortuito, que impidan la prestación inmediata del servicio, informar al contratante, (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinador), para restablecer el servicio u objeto contratado.
26) Entregar al supervisor a la iniciación del contrato, como parte integral al acta de inicio una relación escrita del personal contratado, incluyendo nombre, identificación, domicilio, teléfono y grado de educación;
27) Prestar el servicio de transporte a los alumnos especiales (discapacitados) puerta a puerta desde el lugar de residencia hasta la Institución Educativa correspondiente ida y regreso;
28) Prestar el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta los puntos establecidos previamente por el municipio para la recepción de estudiantes a transportar.
29) Coordinar y supervisar al personal de operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de manera oportuna;
30) Garantizar la permanencia del personal idóneo para la ejecución del contrato.
31) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1). Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes de ejecución. **9.2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato**. 9.3).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 10.1).** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta**. 10.2).** Pagar el valor de las actividades y los elementos efectivamente entregados, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y sus anexos respectivos. **10.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** El **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** El **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, equivalentes al Uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por EL MUNICIPIO de los

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

créditos a favor del contratista o de la garantía única constituida. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER,** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER la garantía única de conformidad con los establecido para el efecto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y del Decreto 1082 del 2015 que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de MATANZA – SANTANDER</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (03) años mas</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el término del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista debe presentar dentro de los **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER.** **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER,** sí el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER** de la misma y solicitar su consentimiento. Sí la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Sí el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Subcontratación:** **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expresa de la entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para oponerse a la subcontratación. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Sí en el término de Ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación sí hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Asignación de Riesgos:** El contratista y la entidad contratante asumen los riesgos en la ejecución del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones, estudios previos y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **Cláusula 24 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER	CONTRATISTA
MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ	**CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMÉRICA S.A.S**
Alcaldesa Municipal	Contratista

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Carrera 5 No 5-85	Calle 8 No 3-55 Cucuta – Norte de Santander
gobierno@matanza-santander.gov.co	contacto@suramericasas.com

Cláusula 25 – Supervisión: La Supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, se ejercerá a través de la secretaria general y de Gobierno y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto. **Cláusula 26 – Anexos del contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1.** Los estudios previos, **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-001-2026,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso**, 26.3**. La oferta presentada por el Contratista, **26.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **26.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El sitio para realizar el objeto del presente contrato, es el Municipio de MATANZA – SANTANDER.

Para constancia se firma en **MATANZA – SANTANDER,** a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

MUNICIPIO;

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA;

FREDY ACEVEDO CAMACHO
C.C 96.188.558 de Saravena
CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMÉRICA
Contratista

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Irma Yaneth Delgado Moreno – secretaria de Gobierno	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		